

# **BOLETÍN ÁREA DE IMPUESTOS**

## **PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA**

*Ley de Inversión Social  
2do Debate*

---

Septiembre 2021

*El Proyecto de Reforma Tributaria aprobado en **Segundo Debate** en el Congreso presenta cuatro pilares: (i) Medidas tributarias; (ii) lucha contra la evasión; (iii) reactivación económica; y (iv) procedimiento tributario. En PHR le explicamos cada uno de los pilares de la Reforma Tributaria.*

## MEDIDAS TRIBUTARIAS

---

### Tributación de los negocios:

1. Aumento de tarifa del impuesto sobre la renta de negocios al **35%** a partir del 2022 y aplicación de sobretasa del 3% para instituciones financieras hasta el 2025. De esta manera, la tarifa combinada (impuesto sobre la renta + dividendos) estaría a niveles del 41,5%.
2. Tarifa de retención en la fuente aplicable a **inversiones de capital del exterior de portafolio en valores de renta fija pública o privada** se mantendría en el 5%. Proyecto Inicial proponía reducir la tarifa al 0%.
3. Modificaciones a renta exenta para **economía naranja**:
  - i. El Proyecto reduciría el término de aplicación de la renta exenta para empresas de economía naranja de 7 a 5 años.
  - ii. Adicionalmente, el Proyecto extendería el plazo máximo para constituir sociedades e iniciar actividades, para aplicar la renta exenta, de diciembre 31 de 2021 a junio de 2022.
  - iii. El Proyecto propone eliminar los montos mínimos de inversión requerido para acceder al incentivo tributario para empresas de economía naranja.

### Impuesto Complementario de Normalización Tributaria:

Contribuyentes con activos omitidos o pasivos inexistentes tendrían hasta el 28 de febrero de 2022 la oportunidad de normalizar su situación con el pago de un impuesto del **17%**.

- i. **Repatriación de activos:** el impuesto efectivo podría reducirse al **8,5%**, en caso de repatriación de activos.
- ii. **Saneamiento de activos:** contribuyentes que se hayan acogido a normalizaciones anteriores tendrían la oportunidad de actualizar el costo fiscal de sus activos normalizados, mediante la liquidación y pago del impuesto de normalización tributaria.

### Transparencia de trust y fundaciones de interés privado:

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementario de normalización tributaria, los beneficiarios de trusts, fundaciones de interés privado y demás entidades fiduciarias, estarían obligados a reportar activos, cuando sean incondicionadas. En caso que la estructura esté condicionada, el originador del patrimonio sería el obligado a declarar los activos.

### Importaciones excluidas de IVA:

La exclusión de IVA para importaciones a través de tráfico postal inferiores a USD\$200 aplicaría para mercancía procedente de países con los que Colombia tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio y, que en virtud de tal, se obligue al no cobro de este impuesto.

### Tributación de personas naturales:

El Proyecto no aumentaría la tributación de personas naturales.

En particular, el Proyecto no contempla impuesto al patrimonio para personas naturales, así como tampoco el aumento de tarifas marginales del impuesto sobre la renta.

## LUCHA CONTRA LA EVASIÓN:

### Facturación del impuesto sobre la renta:

La DIAN tendría la facultad de inscribir contribuyentes de oficio en el RUT y liquidarles oficialmente su impuesto de renta mediante factura.

### Beneficiario final y Registro de beneficiarios finales:

El Proyecto de Reforma propone modificar la definición de **beneficiario final**, dependiendo de si la entidad tiene personería jurídica o carece ella.

**Personas jurídicas:** el beneficiario final sería la persona natural que:

- i. Individual o conjuntamente: (i) sea titular, directa o indirecta, del 5% del capital o los derechos de voto; (ii) o se beneficie de mínimo el 5% de los activos o rendimientos de la entidad.
- ii. Individual o conjuntamente ejerza control de facto sobre la persona jurídica.

- iii. Ostente el cargo de representante legal, en caso de no ser posible identificar una persona natural bajo los criterios anteriores.

**Entidades sin personería jurídica:** persona natural que sea fideicomitente, fiduciario, beneficiario o haga parte del comité fiduciario de la entidad sin personería jurídica, así como la persona natural que simplemente ejerza control efectivo.

El Proyecto insiste en la implementación del **Registro Único de Beneficiarios Finales**, el cual sería administrado por la DIAN. Las entidades podrían estar expuestas a sanciones económicas y de cierre de establecimiento de comercio en caso de no informar a su beneficiario efectivo.

## REACTIVACIÓN ECONÓMICA:

### Ampliación del Régimen Simple:

El Proyecto buscaría extender la aplicación del Régimen Simple, para lo cual se incrementaría el umbral de ingresos brutos, para acceder al Régimen, de 80.000 UVT (COP2.880M) anuales a 100.000 UVT (COP3.600M) anuales.

Se extendería la fecha máxima para acogerse anualmente al Régimen Simple, hasta el último día hábil del mes de febrero.

### Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF:

El Proyecto ampliaría el PAEF desde mayo de 2021 hasta diciembre de 2021 (inicialmente se propuso desde julio de 2021 a diciembre de 2021).

El Gobierno Nacional podría extender el PAEF de junio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

### Incentivo a la generación de empleo:

Creación de incentivo equivalente al 15% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), para aquellas trabajadoras mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV.

### Apoyo a empresas afectadas por el paro nacional:

Nuevo incentivo para reactivar empresas afectadas por el paro nacional, consistente en un aporte estatal de hasta el 20% de un SMLMV por cada empleado. El incentivo buscaría apoyar el pago de obligaciones laborales de los meses de mayo y junio de 2021.

## REACTIVACIÓN ECONÓMICA (CONT.):

---

El incentivo estaría dirigido a empleadores que demuestren una disminución de ingresos de mínimo el 20%, frente a los ingresos obtenidos en marzo del 2021.

El aporte estatal se podría entregar a todos los potenciales beneficiarios, con independencia de su tamaño o número de trabajadores y sería compatible con el PAEF

### Obras por impuestos:

El sistema de pago “Obras por Impuestos” permitiría que contribuyentes financien proyectos que: (i) se desarrollen en territorios que tengan altos índices de pobreza; (ii) carezcan de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios; o (iii) estén localizados en zonas no interconectadas y Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

## PROCEDIMIENTO:

---

**Devolución de saldos a favor:** Nueva causal para la devolución automática de saldos a favor de IVA.

La devolución automática también procedería para productores de bienes exentos de IVA con derecho a devolución bimestral, siempre que los impuestos descontables estén soportados en factura electrónica.

**Beneficio de auditoría:** En los períodos gravables 2022 y 2023 las declaraciones del impuesto sobre la renta de contribuyentes podrían quedar en firme dentro de: (i) los seis (6) meses siguientes si el impuesto neto de renta incrementa en más de un 35% en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior; o (ii) los doce (12) meses siguientes si el impuesto neto de renta incrementa entre un 25% y 35% en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior.

**Negociación de deudas con la autoridad tributaria**

**Reducción transitoria de sanciones e intereses**

i. La DIAN y entidades territoriales podrían reducir transitoriamente sanciones e intereses causados por impuestos, tasas y contribuciones que estén en a 30 de junio de 2021, y que se paguen hasta 31 de diciembre de 2021.

ii. La reducción sería del 20% de las sanciones e intereses originalmente calculados.

### Conciliaciones en procesos contencioso-administrativos

- i. La DIAN, los entes territoriales y la UGPP podrían conciliar procesos contencioso-administrativos en materia tributaria, cambiaria y aduanera, siempre que el contribuyente pague el 100% del impuesto en discusión. Se podrían conciliar las sanciones e intereses, según la etapa de la discusión:
  - a. 80% del valor total de las sanciones e intereses, si el proceso es de única instancia o se encuentra en primera instancia ante un Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo.
  - b. 70% del valor total de las sanciones e intereses, si el proceso se encuentra en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo o Consejo de Estado.

## **PROCEDIMIENTO (CONT.):**

---

- ii. Cuando el acto demandado imponga sanción dineraria de carácter tributario, aduanero o cambiario, en las que no hubiere impuestos o tributos a discutir, la conciliación aplicaría respecto del 50% de las sanciones actualizadas.

### **Terminación por mutuo acuerdo**

La DIAN podrá: (i) terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, aduanera y cambiaria; y (ii) transar con el contribuyente hasta el 80% del valor de las sanciones e intereses, siempre que se pague el 100% del impuesto o tributo a cargo.

En el caso de sanciones cambiarias, el 50% de la sanción que puede ser objeto de la transacción, aplicará sobre la sanción reducida.



El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad aplicable y el proyecto de reforma tributaria que cursa su proceso legislativo en el Congreso de la República. La información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

Para mas información, contactar a:

**Juan Guillermo Ruiz:**  
[juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)

**Juan David Velasco**  
[juan.velasco@phrlegal.com](mailto:juan.velasco@phrlegal.com)

**Juan Camilo De Bedout**  
[juan.debedout@phrlegal.com](mailto:juan.debedout@phrlegal.com)



### **BOGOTÁ**

Teléfono: +57 (1) 325 7300  
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to Piso.  
Código Postal 110231

### **MEDELLÍN**

Teléfono: +57 (4) 4488435  
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2  
Oficina 864 8th Piso, San Fernando Plaza

### **BARRANQUILLA**

Teléfono: +57 (5) 3112140  
Cra 53 # 82 – 86  
4to Piso.